



Ref. No. 0813740890012021-00062

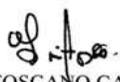
Clase Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante; PEDRO ANTONIOMEDINA TEJEDA

Demandados: JANETH CABALLEO RIVERA Y ESTIVEN POLO MARRIGA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por fijar nueva fecha para audiencia, atendiendo que el pasado 28 de septiembre, el circuito Nogales donde despacha este Juzgado en Barranquilla, no disponía de servicio de energía eléctrica; razón por la cual no era posible su realización. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 4 de octubre del 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Al leer el informe secretarial y examinar el expediente donde aparece como ejecutante el señor Eduardo Marengo de La Rosa y ejecutado el señor 372 del C.G. del P., para día 21 de octubre del 2021 a partir de la 09:30 A.M., advirtiéndole que, de la parte resolutoria del auto anterior, solo tendrá modificación, respecto a la fecha para la celebración de la audiencia, por lo tanto, se conservaran las pruebas allegadas con la demanda y las ordenadas por el juzgado, por consiguiente

El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

RESUELVE

1.-FIJAR como nueva fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P, dentro del EJECUTIVO, promovido por el señor PEDRO ANTONIO MEDINA TEJEDA contra JANETH CABALLERO RIVERA Y ESTIVEN POLO, para el día 21 de octubre de 2021 a partir las 09:30 a.m., por lo que este despacho cita a las partes mencionadas y a sus apoderados para que concurran a la misma.

2.- - Se les advierte a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, notificación que se hará por estado e igualmente se remitirá copia del presente auto al correo electrónico de sus apoderados, aportado en la demanda y con la contestación de la misma; siendo los siguientes: isorelys97@hotmail.com y verahuro.2@gmail.com.

3.-Se les advierte, a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda o las excepciones de mérito (según fuere el caso) de



conformidad con lo previsto en el inciso 1º, numeral 4º, del referido artículo 372 del C.G.P.

se le previene a las partes y a sus apoderados que, si no concurrieren a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4.- En audiencia se dispondrá tener como prueba los documentos aportados con la demanda y en la contestación de este si los hubiere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 0788f779283ae7378c0b3e4bf7ca8b82019bb324b6a306ad1402962bc90ceaf8
Documento generado en 04/10/2021 09:21:15 AM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 089, fijado en el micrositio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro